

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 436-2024-GM/MDM

Majes, 08 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

Informe N.º 000000186-2024/UPPTO-SGPPYR-MDM de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Presupuesto que adjunta las notas de modificación presupuestaria N.º 0000000272, N.º 0000000273, N.º 0000000277, N.º 0000000278, N.º 0000000279, N.º 0000000280, N.º 0000000281, N.º 0000000282, N.º 0000000283, N.º 0000000284, N.º 0000000286, N.º 0000000287, N.º 0000000290, N.º 0000000291, N.º 0000000292, N.º 0000000293, N.º 0000000294, N.º 0000000295, N.º 0000000296, N.º 0000000298, N.º 0000000299, N.º 000000300, N.º 000000301, N.º 000000303, N.º 000000305, N.º 000000306, N.º 000000307, N.º 000000308, N.º 000000309, N.º 000000310, N.º 000000311, N.º 000000312, N.º 000000313 y N.º 000000341, Proveído N.º 00001118-2024/SGPPYR/MDM de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, Informe N.º 00000334-2024/SGAJ/MDM de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos Gobiernos Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía Política y Administrativa que gozan las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala que: “**47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)**” **47.2 “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, (...)**”.

Que, la Resolución Directoral N.º 009-2024-EF/50.01 aprueba la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Fichas; y Fichas también el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año Fiscal 2024, correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N.º 00009-2024-EF/50.01, referido a las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que: “**28.1.- Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo n.º 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 28.2.- Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego (...)**”.

Que, a través del Informe N.º 000000186-2024/UPPTO-SGPPYR-MDM de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Presupuesto, señala que: “(...) Conforme al Art. 47º del Decreto Legislativo N.º 1440 y el inc. 1 del Art. 28º de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con la Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, establece que: “las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días (10) calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento Categoría de Gasto y Genérica del Gasto”, por lo que solicita **formalice las Modificaciones Presupuestarias realizadas en el mes de junio del año fiscal 2024.**

Que, mediante Proveído N.º 00001118-2024/SGPPYR/MDM de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, remite el Informe N.º 000000186-2024/UPPTO-SGPPYR-MDM, de la Unidad de Presupuesto para hacerle llegar la propuesta de modificación presupuestaria para su correspondiente formalización; **sin que haya efectuado alguna observación en tanto es un órgano de asesoramiento presupuestal.**



Que, mediante Informe N.º 00000334-2024/SGAJ/MDM de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, previa a la documentación obrante en autos señala en sus conclusiones que "(...) la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, es el responsable de programar, formular, controlar y evaluar el Presupuesto Anual de la Municipalidad, en concordancia con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley de Presupuesto del Sector Público y, Directivas específicas de las Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el Literal a) del artículo 75 del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 019-2014-MDM y sus modificatorias (...)", del contenido del informe no se advierte cuestiones legales advertidas por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por tanto, conforme se tiene del Informe N.º 00000186-2024/UPPTO-SGPPYR-MDM de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Presupuesto, realiza el detalle de las Modificaciones Presupuestales a nivel de Categoría de Gasto y Genérica del Gasto del mes de junio - 2024, conforme a las Notas: N.º 000000272, N.º 000000273, N.º 000000277, N.º 000000278, N.º 000000279, N.º 000000280, N.º 000000281, N.º 000000282, N.º 000000283, N.º 000000284, N.º 000000286, N.º 000000287, N.º 000000287, N.º 000000290, N.º 000000291, N.º 000000292, N.º 000000293, N.º 000000294, N.º 000000295, N.º 000000296, N.º 000000298, N.º 000000299, N.º 000000300, N.º 000000301, N.º 000000303, N.º 000000305, N.º 000000306, N.º 000000307, N.º 000000308, N.º 000000309, N.º 000000310, N.º 000000311, N.º 000000312, N.º 000000313 y N.º 000000341.

En ese sentido, atendiendo la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización no han determinado la imposibilidad o limitación alguna de efectuar la formalización de las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático, por el contrario han opinado por su correspondiente formalización de las Modificaciones conforme a las Notas de modificación presupuestal a nivel funcional programático (créditos y anulaciones) descritas precedentemente.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 009-2023-MDM, Resolución de Alcaldía N.º 031-2023-MDM y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **FORMALIZACIÓN** de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático con las Notas: N.º 000000272, N.º 000000273, N.º 000000277, N.º 000000278, N.º 000000279, N.º 000000280, N.º 000000281, N.º 000000282, N.º 000000283, N.º 000000284, N.º 000000286, N.º 000000287, N.º 000000290, N.º 000000291, N.º 000000292, N.º 000000293, N.º 000000294, N.º 000000295, N.º 000000296, N.º 000000298, N.º 000000299, N.º 000000300, N.º 000000301, N.º 000000303, N.º 000000305, N.º 000000306, N.º 000000307, N.º 000000308, N.º 000000309, N.º 000000310, N.º 000000311, N.º 000000312, N.º 000000313 y N.º 000000341, conforme al pronunciamiento presupuestal efectuado por el Responsable de la Unidad de Presupuesto, y acorde a lo dispuesto por el Art. 47º del Decreto Legislativo N.º 1440 y el inciso 28.1 del Art. 28º de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notas de Modificación Presupuestaria N.º 000000272, N.º 000000273, N.º 000000277, N.º 000000278, N.º 000000279, N.º 000000280, N.º 000000281, N.º 000000282, N.º 000000283, N.º 000000284, N.º 000000286, N.º 000000287, N.º 000000290, N.º 000000291, N.º 000000292, N.º 000000293, N.º 000000294, N.º 000000295, N.º 000000296, N.º 000000298, N.º 000000299, N.º 000000300, N.º 000000301, N.º 000000303, N.º 000000305, N.º 000000306, N.º 000000307, N.º 000000308, N.º 000000309, N.º 000000310, N.º 000000311, N.º 000000312, N.º 000000313 y N.º 000000341, formen parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización cumpla con remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Caylloma.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las áreas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Sub Ger. de Planificación
Sub Ger. Asesoría Jurídica
Unidad de Presupuesto
Unidad de Informática
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL


Sr. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL